



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 177-DP-2011
(Actuación 99/11)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Martín J. Varela, DNI 26.749.499 ante esta Defensoría, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a las actas de infracciones realizadas a su vehículo, por no encontrarse registrado en el actual sistema de estacionamiento medido. Afirma que permanentemente se le realizan actas de cortesía, se le dejan panfletos, lo cual considera un hostigamiento dado que aún esta discutida la legalidad del sistema.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fonde de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una acción de la Administración Pública Municipal, consistente en el constante accionar de los inspectores que lo intiman a registrar a un sistema que el presentante aún duda de su legalidad.

Que esta Defensoría ya ha tratado la cuestión en la Actuación 69/11 donde se emitió la Resolución 122-DP-11 recomendando al Intendente Municipal que suspenda el actual sistema de estacionamiento medido por no ser el mismo impuesto bajo la normativa vigente.

Que atento lo expuesto, y la postura adoptada por esta Defensoría en la cuestión que se trata, corresponde el avocamiento, a fin de investigar si al presentante se la ha impuesto algún tipo de sanción por no encontrarse registrado en el sistema de estacionamiento medido.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

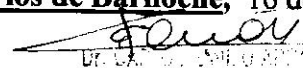
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

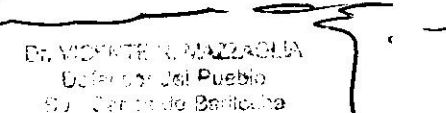
ARTICULADO:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr Varela Martín J., DNI 26.749.499, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 10 de Junio de 2011.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 de Junio de 2011


Dr. CARLOS ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE N. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche